

... Commission de Correc/

Order 4

Pluvinet de servizio:

101

2000

7777
000

472

DEVOLUCIÓN

Nombre / Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ Dirección: AVENIDA CARRERA 68 NO. 84 C - 75 Referencia: 20261322000294121 Teléfono: 4377630 NIT: C71439999239		Remiteño Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre / Razón Social: MARIA GLADYS CASTRILLON ALVAREZ Dirección: CARRERA 26P # 18 - 103A BARRIO MARROQUIN 1 COMUNA 14 Tel: Ciudad: CALI	
Peso Fisico(grs): 200 Peso Volumetrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$23.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$23.800 COP		Código Postal: 111509 Código Operativo: 1111509 Depo: BOGOTÁ D.C. Depo: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 111509 Código Operativo: 7777000	
Observaciones del cliente: <i>le faltan 2 mm</i>		Dica Contener: 2	
C.C. Fecha de entrega: 28 SEP 2026 Distribuidor: Charles Miller C.C. 1649		C.C. Fecha de entrega: 28 SEP 2026 Distribuidor: Charles Miller C.C. 1649	
Gestión de entrega: Ter		Fmá nombre y/o sello de quien recibe: Cerrado No contactado Faltsido Aparentado Cusurado Fuerza Mayor	
UAC.CENTRO CENTRO A		1111 509	

111509777000RA573671575CO

Observaciones del cliente :
Le falta una tuerca

111509777000RA5736713750

C.C. 76.49

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
509

[illegible]

1971

October 1971

Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000294121

Bogotá, 17 de septiembre de 2026

Señora:

MARIA GLADYS CASTRILLON ALVAREZ

Carrera 26P No. 18 - 103A, barrio Marroquín 1, comuna 14
Cali - Valle del Cauca

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765254325 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 29 de agosto de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *ejerce el cuidado temporal y personal de sus nietos debido a que la madre de los niños reside en Chile por motivos laborales. Refiere que, tras varios altercados que se han presentado con la familia paterna del menor de edad de 5 años, ella presenta temor, pues han incurrido en amenazas y maltratos hacia ella, aclarando que no han sido hacia los niños. Por esta razón, solicita que se pueda fijar la custodia temporal de sus nietos para evitar más inconvenientes y que se establezca un acuerdo en favor de resguardar los derechos de los menores de edad, ya que el progenitor no hace parte de su vida y tampoco responde económicamente. (...)*"

Señora María con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: la custodia hace referencia a la tenencia física y el cuidado personal de su hijo menor de edad. Los primeros llamados a tener la custodia de un niño, niña o adolescente son sus padres, quienes ejercen la patria potestad. Sin embargo, la legislación colombiana permite que de manera voluntaria y de mutuo acuerdo, los padres puedan ceder el cuidado personal y custodia de su hijo menor de edad a un familiar o a un tercero, que se encargue de la crianza temporal o permanente, dependiendo las condiciones particulares del caso. Lo anterior, de conformidad con lo que indica el artículo 23 del Código de Infancia y Adolescencia.

Ahora bien, cuando los padres o el niño se encuentren en el exterior y se desee adelantar trámite de regulación de custodia, al no existir un Convenio de Cooperación internacional que regule el procedimiento o delegue una autoridad competente para iniciar el trámite, este se deberá adelantar atendiendo lo establecido en el artículo 97 del Código de la Infancia y la Adolescencia sobre la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

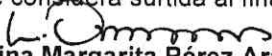
 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 4

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 15 días de octubre del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

competencia territorial, es decir, que el proceso deberá ser adelantado donde vive actualmente el infante.

En ese sentido, si se desea fijar o revisar el derecho de custodia sobre el menor de edad, los padres deben iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada las partes de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionara dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedaran consignados los acuerdos a los que llegaron.

La fijación o revisión de custodia es un trámite conciliable por lo cual el interesado puede acudir directamente o a través de un apoderado, ante Comisaría de Familia (en caso de que no haya Centro Zonal - Defensoría de Familia del ICBF); Notarías, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y Ante el centro zonal del ICBF del último lugar de residencia del menor de edad en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

Es importante que tenga en cuenta que, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia, en este caso en Carepa Antioquia que fue el último domicilio del menor de edad en Colombia no hay punto físico de ICBF por lo que no tenemos competencia.

Si desea que el trámite se lleve a cabo por medio del ICBF, por cualquiera de los canales de atención que tiene dispuestos el Instituto, será posible validar la competencia y tomar su solicitud siempre y cuando cuente con los siguientes datos: i) Nombres completos y números de identificación de las partes (padre, madre y niño) ii) domicilio del niño (Ciudad y nomenclatura de la vivienda) y el último lugar de residencia de la progenitora en Colombia iii) datos de ubicación y correo electrónico de los padres (obligatorio). Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que el proceso con ICBF es demorado debido a la alta demanda de servicios que tenemos en este momento.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas son citadas a audiencia de conciliación, con el propósito de que lleguen a un acuerdo, sin embargo, como una de las partes se encuentra en el extranjero es posible realizar la audiencia manera

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede DIRECCIÓN GENERAL
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

virtual de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, por lo que es indispensable contar con correo electrónico para poder realizar dicha audiencia.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación, la parte interesada deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia, quien dirima el conflicto. Tenga en cuenta que, para dar inicio al trámite por la vía judicial, la persona interesada deberá otorgar poder a un abogado de su confianza en Colombia que presente la demanda y le acompañe durante todo el proceso.

Si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: **1.** Ante la Defensoría del Pueblo – Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. **2.** Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere. **3.** También podrá acudir si lo desea ante la Comisaria de Familia más cercana al último domicilio del menor de edad, en Colombia con el propósito que el Comisario de Familia valide la posibilidad de prestarle colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el juez competente, es importante que tenga en cuenta que el Comisario de Familia podrá elaborar la demanda y radicarla para que sea asignada al juez, pero para la demás etapas procesales, deberá asumirlas a través de un abogado de confianza, por eso es importante que valide como primera medida con las entidades anteriormente mencionadas.

Es importante que, si se desea validar la posibilidad de adelantar el trámite de conciliación con el instituto, se comunique directamente uno de los padres o la persona que tiene el cuidado de la menor de edad y nos brinde o aclare la siguiente información:

- 1.** Por favor indique los datos personales del menor de edad (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad) y ubicación (dirección exacta, barrio, ciudad país),
- 2.** Por favor indique los datos personales de los progenitores (nombre, edad, tipo y número de documento, nacionalidad), ubicación actual y contacto (correo electrónico) en el caso de la progenitora relacionar última ubicación en Colombia.

Ahora bien, frente a las amenazas y maltratos que recibe por parte de la familia paterna de su nieto es necesario que acuda a la policía y si lo considera pertinente de igual manera ante la fiscalía comunicándose a la línea 122.

Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Recuerde que, para reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, presentar peticiones, quejas, reclamos o sugerencias (PQRS) y conocer de nuestra oferta institucional, puede hacerlo a través de nuestros Canales de atención del ICBF que puede encontrar en la página web: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>

- Línea gratuita: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m
- Correo: atencionalciudadano@icbf.gov.co
- Solicitudes PQRS
(<https://www.icbf.gov.co/atencion-y-servicios-ciudadania/formulario-de-solicitudes-pqrs>)
- Línea 141 (24 horas, todos los días)
- Chat ICBF Disponible lunes a sábado 8:00 am a 6:00 pm
- Videollamada Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Llamada en Línea Disponible lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. por medio de la página web de la entidad.

El ICBF realiza el tratamiento de datos personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Sully Robayo / Revisó: Angie Díaz

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia